Miraflores Guaviare, 29 de abril de 2026

Señor:
EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde municipal
Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"SUMINISTROS DE ELEMENTOS E INSUMOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaria De Desarrollo Económico y Social
FECHA DE ELABORACION	29 de abril de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretario De Desarrollo Económico y Social
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION	Ambiente y Desarrollo Sostenible
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento de la capacidad local e institucional que promueva la gobernanza territorial y ambiental, para recuperar y conservar los ecosistemas en el municipio de Miraflores Guaviare Miraflores Fortalecimiento a las estrategias de gestión del cambio climático para el Municipio de Miraflores Guaviare.
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000028 - 202600000004699
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA

CAPITULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

PRESENTACION

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en

el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

Para dar cumplimiento a los fines del estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...*9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

El inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las

funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además, que la carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo, literal **d** numeral **5** del Artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

El proceso contractual se soporta igualmente en normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y territorial que regulan y orientan la protección integral del ambiente, la conservación de los bosques, la restauración ecológica, la reforestación y el control de la deforestación, en especial en ecosistemas estratégicos de la Amazonía colombiana, tales como:

En el marco del régimen de contratación estatal, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen la obligatoriedad de elaborar estudios previos como requisito esencial para la estructuración de los procesos contractuales, los cuales deben contener los elementos técnicos, jurídicos, financieros y de conveniencia que soporten la necesidad de la contratación. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Sistema de Compra Pública y desarrolla los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En el marco del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la necesidad de adelantar procesos orientados al fortalecimiento del vivero municipal, la producción de material vegetal, la restauración ecológica y la implementación de estrategias de reforestación, se fundamenta en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 8 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el articulo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, así como el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental y el articulo 80 dispone que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. , los cuales consagran la obligación del Estado y de los particulares de proteger las

riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho a un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible.

De igual manera, la Ley 99 de 1993 crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece los principios generales de la política ambiental colombiana, asignando a las entidades territoriales competencias en materia de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales renovables, control del deterioro ambiental y ejecución de programas de restauración y protección de ecosistemas.

Así mismo, la Ley 2 de 1959, relacionada con la economía forestal de la Nación y la conservación de los recursos naturales renovables, establece las Zonas de Reserva Forestal, dentro de las cuales se encuentra el municipio de Miraflores – Guaviare, lo que implica restricciones de uso del suelo y la necesidad de implementar acciones orientadas a la conservación, restauración y manejo sostenible del bosque.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, compila y reglamenta las disposiciones relacionadas con permisos, licencias, aprovechamiento forestal, restauración ecológica y protección de ecosistemas estratégicos, constituyéndose en el principal instrumento normativo para la gestión ambiental en el territorio.

En concordancia con lo anterior, la Ley 165 de 1994, mediante la cual Colombia aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, compromete al Estado a la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la implementación de medidas para la restauración de ecosistemas degradados.

De manera especial, el presente proceso contractual se encuentra directamente alineado con lo ordenado en la Sentencia STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, la cual reconoce a la Amazonía colombiana como sujeto de derechos y ordena a las entidades del orden nacional y territorial diseñar, formular e implementar planes de acción a corto, mediano y largo plazo para detener la deforestación, reducir las emisiones de gases efecto invernadero y mitigar los efectos del cambio climático. En este sentido, la implementación de actividades como la producción de plántulas, reforestación, restauración ecológica y fortalecimiento del vivero municipal constituye una respuesta institucional concreta al cumplimiento de dicho fallo judicial.

Adicionalmente, la Ley 1931 de 2018 establece directrices para la gestión del cambio climático, promoviendo la formulación de medidas de mitigación y adaptación a nivel

territorial, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, conservación de bosques y reducción de la deforestación.

En el ámbito de la planificación territorial, el proceso contractual se articula con los instrumentos de planificación ambiental y de desarrollo, tales como el Plan de Desarrollo Municipal "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo", el cual, en sus líneas estratégicas relacionadas con sostenibilidad ambiental, contempla la implementación de programas orientados a la protección de los recursos naturales, la recuperación de áreas degradadas y la promoción de prácticas sostenibles.

En el contexto territorial del Municipio de Miraflores – Guaviare, se evidencia una alta presión sobre los recursos naturales, especialmente por procesos de deforestación asociados a la expansión de la frontera agropecuaria, actividades ilícitas, tala indiscriminada y débil presencia institucional en zonas rurales dispersas. Esta situación ha generado la degradación progresiva de ecosistemas estratégicos, afectación de la biodiversidad y alteración de servicios ecosistémicos fundamentales como la regulación hídrica y climática.

En este escenario, el vivero municipal se constituye como un instrumento técnico y operativo fundamental para la implementación de estrategias de restauración ecológica, reforestación y educación ambiental, permitiendo la producción de especies nativas, la recuperación de coberturas vegetales y el fortalecimiento de acciones comunitarias orientadas a la conservación del bosque.

Desde una perspectiva de gestión del riesgo ambiental, la no ejecución del presente proceso contractual implicaría la limitación en la capacidad institucional para atender procesos de restauración y reforestación, incrementando los riesgos asociados a la pérdida de cobertura boscosa, la degradación de suelos, la disminución de la biodiversidad y la vulnerabilidad frente al cambio climático, en contravía de las obligaciones legales y judiciales vigentes.

En consecuencia, la contratación orientada al suministro de insumos, materiales y elementos necesarios para la operación del vivero municipal y la implementación de acciones de restauración ecológica se declara necesaria, conveniente y oportuna, en tanto garantiza la continuidad de un servicio ambiental estratégico, fortalece la capacidad institucional del municipio y contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas y judiciales vigentes, en especial las derivadas de la Sentencia STC 4360 de 2018.

El Municipio de Miraflores – Guaviare, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, requiere adelantar la adquisición de insumos, herramientas y

materiales destinados a la optimización del Vivero Municipal, con el fin de garantizar la propagación de 200.000 plántulas de especies vegetales certificadas por el ICA, en cumplimiento de las metas ambientales proyectadas para el territorio.

Esta necesidad surge de las condiciones ambientales y productivas del municipio, caracterizado por su alta biodiversidad, suelos frágiles y dinámicas de transformación del paisaje que demandan acciones de restauración ecológica y productiva. En este sentido, el vivero municipal constituye una infraestructura estratégica para la producción de material vegetal que permita fortalecer los procesos de recuperación de áreas degradadas, la implementación de sistemas productivos sostenibles y el apoyo a iniciativas comunitarias enmarcadas en la conservación del territorio.

De acuerdo con el déficit actual de infraestructura y equipamiento del vivero, el vivero municipal requiere mejoras sustanciales en cuanto a áreas de germinación, propagación, sombreado, almacenamiento de sustratos, actividades de manejo fitosanitario y herramientas para labores de mantenimiento y producción. Actualmente, las condiciones limitan la capacidad instalada y no permiten cumplir con la meta de producción de especies nativas y productivas certificadas.

La producción de 200.000 plántulas certificadas exige condiciones técnicas adecuadas que garanticen calidad fitosanitaria, uniformidad y viabilidad. Para ello es indispensable contar con insumos como sustratos, bandejas de germinación, fertilizantes y herramientas menores para la optimización de actividades fitosanitarias, que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Resolución ICA.

En el municipio se requiere apoyar, mejorar, dinamizar los diferentes procesos y proyectos de restauración productiva y ecológica como actividades de restauración de áreas degradadas, establecimiento de sistemas agroforestales, reforestación con especies nativas, restauración de rondas hídricas, fortalecimiento de iniciativas comunitarias de conservación y de reconversión productiva; estas acciones requieren disponibilidad continua y suficiente de material vegetal certificado.

El Municipio de Miraflores en el marco del convenio interinstitucional firmado con el instituto de investigaciones SINCHI ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - SINCHI Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES"*** (*Anexo documento soporte),* participa en la estrategia de reconversión productiva que impulsa el

Instituto de investigaciones SINCHI, apoyando mediante la propagación de material vegetal en el vivero municipal, destinado a procesos de reforestación y restauración ecológica y productiva en el Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad de Miraflores. De conformidad con este acuerdo se estableció que el Vivero Municipal será una infraestructura clave para la producción de especies priorizadas por el SINCHI para restauración ecológica y reconversión productiva, el desarrollo de protocolos de propagación de especies endémicas de la región, el fortalecimiento comunitario en prácticas de producción vegetal, la articulación con estrategias regionales de conservación y restauración. Para cumplir dichos compromisos, es necesario optimizar las condiciones del vivero y dotarlo de los insumos y materiales mínimos requeridos para atender la demanda proyectada.

La Administración Municipal de Miraflores Guaviare consciente de la importancia de dar cumplimiento de su misión institucional y dar cumplimiento a las acciones de las metas establecidas en el plan de desarrollo "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO 2024-2027", y en el marco del anterior acuerdo a encaminado a la realización del presente estudio previo, para contratar los servicios de compra de materiales, insumos y bienes necesarios para garantizar el servicio de apoyo financiero a proyectos sostenibles ambiental, social y económicamente, cuyo único propósito consiste en apoyar de manera especial la reactivación y el desarrollo del sector ambiental.

La inversión propuesta se justifica ambientalmente en los siguientes términos:

- Conservación de la biodiversidad amazónica: La producción de especies nativas contribuye a recuperar áreas degradadas y a mantener la conectividad ecológica en un territorio altamente frágil.

- Reducción de la presión sobre los bosques naturales: El suministro de material vegetal producido en vivero disminuye la extracción de plantas y plántulas directamente del bosque.

- Mitigación del cambio climático: La siembra de 200.000 plántulas aporta a la captura de carbono y a la mejora de los servicios ecosistémicos.

- Fortalecimiento de iniciativas comunitarias: La disponibilidad de plantas contribuye a proyectos productivos sostenibles como sistemas agroforestales, huertas comunitarias y restauración ecológica participativa.

- Cumplimiento de estándares técnicos: La certificación ICA garantiza calidad fitosanitaria, evitando la introducción de plagas y enfermedades que puedan afectar el ecosistema local.

Igualmente, la administración municipal en el marco del plan de desarrollo municipal Miraflores destino de paz y desarrollo tiene las siguientes competencias en el sector Ambiente y desarrollo sostenible

1.1 Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	***CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO***
29. Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos	*Bosque ripario recuperado*	*320203704*
30. Servicio de establecimiento de especies	*Árboles plantados*	*320204100*
38. Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático	*Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados*	*320600300*
39. Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático	*Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados*	*320600300*

40. Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	*Campañas de información en gestión de cambio climático realizadas*	*320600500*

1.2 Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

BPIN	PROYECTO	EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
2024952000028	Fortalecimiento de la capacidad local e institucional que promueva la gobernanza territorial y ambiental, para recuperar y conservar los ecosistemas en el municipio de Miraflores Guaviare	Transformación productiva y competitiva	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	29. Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos 30. Servicio de establecimiento de especies vegetales
202600000004699	Fortalecimiento a las estrategias de gestión del cambio climático para el Municipio de Miraflores Guaviare	Transformación productiva y competitiva	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	38. Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático 39. Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al

					cambio climático 40. Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

1.3 Plan Anualizado de Adquisiciones

Los bienes objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue solicitado el 15 de abril de 2025 y expedido el Plan Anual de adquisiciones número 91.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTROS DE ELEMENTOS E INSUMOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	3912004 (Afrecho de arroz - Cascarilla de arroz)	3912004 (Afrecho de arroz - Cascarilla de arroz)	Cascarilla de arroz Material orgánico de origen vegetal utilizado como sustrato o mejorador de suelo en viveros forestales y agrícolas Presentación: Paca 40kg.	Paca	33

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
			Textura ligera y porosa...		
2	24111503 (Bolsas plásticas)	36410 (Sacos y bolsa de plástico)	Bolsa plástica para almacigo de 15 cm ancho x 27 cm de alto con fuelle x 1000 unidades	Unidad	100.000
3	101515 (Semillas y plántulas vegetales)	196199 (Otras plantas vivas n.c.p.)	Semilla copoazu (Theobroma grandiflorum)	Kilogramo	620
4	11101508 (Dolomita)	16330 (Creta y dolomita)	Cal dolomita x 50kg	Bulto	18
5	10171504 (Abono)	34644 (Abonos fertilizantes que contienen los nutrientes: nitrógeno y fósforo)	Fertilizante complejo NPK para aplicación foliar Concentrado Soluble (SL) (Elementos mayores + Elementos secundarios + Micronutrientes)	Litro	5

NOTA UNO: Las entregas deberán realizarse conforme a solicitudes del supervisor del contrato.
NOTA DOS: Los insumos deberán cumplir condiciones óptimas de calidad, integridad y composición, sin contaminación, humedad, deterioro o alteraciones. El supervisor verificará peso, empaque, rotulado, lote y condiciones físicas del producto.
NOTA TRES: El transporte deberá garantizar la conservación de los insumos, evitando exposición a humedad, calor, radiación solar o contaminación cruzada. Se prohíbe el transporte conjunto con sustancias peligrosas o incompatibles.
NOTA CUATRO: Las semillas de copoazú (*Theobroma grandiflorum*) deberán transportarse bajo condiciones que aseguren su viabilidad, evitando compactación, sobrecalentamiento y exposición prolongada.
NOTA CINCO: La cal dolomita y el fertilizante NPK deberán movilizarse en empaques sellados y rotulados, evitando derrames o alteraciones fisicoquímicas.
NOTA SEIS: Las bolsas plásticas deberán mantenerse en condiciones que eviten deformaciones, rasgaduras o degradación por calor o radiación.
NOTA SIETE: La carga deberá organizarse técnicamente dentro del vehículo, aislada del piso y asegurada para evitar daños durante el transporte.
NOTA OCHO: La entrega se realizará en el vivero municipal o lugar definido, cumpliendo rutas y horarios establecidos por la entidad.

NOTA NUEVE: El contratista será responsable de toda la logística (cargue, transporte y descargue), garantizando personal y medios adecuados.

NOTA DIEZ: El contratista deberá contar con transporte idóneo y disponible durante toda la ejecución del contrato.

NOTA ONCE: Cada entrega deberá soportarse mediante acta de recibido, planilla firmada y registro fotográfico.

NOTA DOCE: El contratista deberá garantizar disponibilidad inmediata ante requerimientos adicionales o contingencias.

3. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato es de un mes (1) a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución.

3.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare, en almacén municipal y en el vivero municipal en los casos requeridos, a partir de la aceptación de la propuesta, y/o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 FORMA DE PAGO: Los pagos serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos entregados de conformidad con la necesidad de la administración hasta agotar el recurso destinado y según certificación del supervisor, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago.

3.4 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la SECRETARIA DE JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

3.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4. VALOR Y JUSTIFICACION.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El contrato de SUMINISTRO tendrá un valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**, de acuerdo con los siguientes precios:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3912004 (Afrecho de arroz - Cascarilla de arroz)	3912004 (Afrecho de arroz - Cascarilla de arroz)	Cascarilla de arroz Material orgánico de origen vegetal utilizado como sustrato o mejorador de suelo en viveros forestales y agrícolas Presentación: Paca 40kg. Textura ligera y porosa.	Paca	33	$ 141,500.00	$ 4,669,500
2	24111503 (Bolsas plásticas)	36410 (Sacos y bolsa de plástico)	Bolsa plástica para almacigo de 15 cm ancho x 27 cm de alto con fuelle x 1000 unidades	Unidad	100.000	$ 119,00	$ 11,900,000.00
3	101515 (Semillas y plántulas vegetales)	196199 (Otras plantas vivas n.c.p.)	Semilla copoazu (Theobroma grandiflorum)	Kilogramo	620	$ 49,000,00	$ 30,380,000.00
4	11101508 (Dolomita)	1633016330 (Creta y dolomita)	Cal dolomita x 50kg	Bulto	18	$ 98,000,00	$ 1,764,000.00
5	10171504 (Abono)	34644 (Abonos fertilizantes que contienen los nutrientes: nitrógeno y fósforo)	Fertilizante complejo NPK para aplicación foliar Concentrado Soluble (SL) (Elementos mayores + Elementos secundarios + Micronutrientes)	Litro	5	$ 57,200.00	$ 286,000.00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.000.32.01.01	21.SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 20.000.000
2.3.2.02.02.000.32.01.02	20. SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUA LÉNTICOS Y LÓTICOS	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 6.000.000
2.3.2.02.01.004.32.04.01	27. SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	22,000,000
2.3.2.02.02.006.32.04.01	28. SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.000.000
Total			**$ 49.000.000**

ESTUDIO DE MERCADO

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El Municipio procedió a la verificación de los siguientes procesos contractuales con el fin de definir, el objeto contractual, los precios de los bienes a adquirir, la modalidad de selección de contratistas, entre otras.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

CUADRO HISTORICO

ENTIDAD	N° DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	COM-MC-013-2023	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION DE CACAOTEROS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	$ 29.946.000
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	SM-MC-022-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL SECTOR AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y GOBIERNO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$ 35.139.814
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	COMP-MC-031-2024	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE PROPAGACION DE ESPECIES NATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$ 24.407.600

ANALISIS DE LA OFERTA

Conforme al sondeo de precios realizado por la entidad (promedio de las cotizaciones enviadas al municipio de Miraflores) se ha establecido que el valor suministrado para el Municipio los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen establecidos en el Estatuto de rentas del municipio.

No.	Nombre de la Empresa	Fecha de Cotización	Valor total de la Cotización
1	CONSTRUCCIONES ASESORIAS Y SUMINISTROS FLOREZ S.A.S ZOMAC	24 de marzo 2026	$46.035.000.00
2	SEL SOLUCIONES Suministro de Equipos y Logística	25 de marzo 2026	$54.673.000,00
3	COMERCIALIZADORA ZAMBRANO	25 de marzo 2026	$49.290.500.00

como consta a continuación:

ANALISIS DE PRECIOS				COTIZACION1		COTIZACION 3		COTIZACION 2	
				CONSTRUCCIONES ASESORIAS Y SUMINISTROS FLOREZ S.A.S ZOMAC		COMERCIALIZADORA ZAMBRANO		SEL SOLUCIONES Suministro de Equipos y Logística	
ITEM	CANT	PRODUCTO	PRESENTACION	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	33	Cascarilla de arroz Material orgánico de origen vegetal utilizado como sustrato o mejorador de suelo en viveros forestales y agrícolas	PACA	$ 140.000.00	$4.620.000.00	$ 142.500.00	$4.702.500.00	$ 142.500.00	$4.686.000.00

		Presentación: Paca 40kg. Textura ligera y porosa							
2	100.000	Bolsa plástica para almacigo de 15 cm ancho x 27 cm de alto con fuelle x 1000 unidades	UNIDAD	$ 110.00	$11,000.000.00	$ 124.00	$12,400.000.00	$ 123.00	$12,300.000.00
3	620	Semilla copoazu (Theobroma grandiflorum)	KILOGRAMO	$ 46.000.00	$28.520.000.00	$48.500.00	$30.070.000.00	$52.500.00	$30.550.000.00
4	18	Cal dolomita x 50kg	BULTO	$ 90,000.00	$ 1,620,000.00	$ 101,000.00	$ 1,818,000.00	$ 103.000.00	$1.854.000.00
5	3	Fertilizante complejo NPK para aplicación foliar Concentrado Soluble (SL) (Elementos mayores + Elementos secundarios + Micronutrientes	LITRO	$ 55,000.00	$ 275.000.00	$ 60,000.00	$ 300.000.00	$ 56,600.00	$ 283.000.00

Nota: Se anexan cotizaciones.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

4.1 DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Efectuar la entrega de los bienes e insumos contratados dentro del plazo establecido por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del objeto contractual.
2. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Miraflores
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, medidas, ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.
13. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

4.2 DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Aprobar las garantías exigidas.

4.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Verificar la certificación de ingreso de la oficina de almacén municipal
2. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Adelantar la revisión del contenido de cada elemento, verificando que se encuentren en perfectas condiciones según especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la alcaldía, para verificar que cumpla con las condiciones del servicio ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
6. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista,

7. Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

4.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si

se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Muzo dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios descritos a continuación, serán objeto de verificación y de calificación (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011).

1. **Índice general:** La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente y/o su representante legal o apoderado. El contenido de la carta de

presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo N° 001 – carta de presentación de la propuesta presentada).

3. **Certificado de existencia y representación legal:** El oferente deberá acreditar la inscripción en la cámara de comercio, debiendo para ello presentar el documento que lo acredite (certificado mercantil) y el cual no puede ser superior a seis (06) meses contados a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas.

4. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley:** Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestra el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

5. **Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Persona natural:** Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

6. **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT):** El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

7. Relación de multas o sanciones del proponente: El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES - GUAVIARE, (formulario N° 003 – multas y sanciones) donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriada durante los dos últimos (02) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura del presente proceso de selección.

8. Fotocopia de la cedula del representante legal: El proponente con su propuesta allegará copia de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, unión temporal consorcio deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la sociedad o figura asociativa.

9. Fotocopia de la libreta militar: El proponente (Hombre menor a 50 años) (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes del consorcio y unión temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la libreta militar.

10. Verificación del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la contraloría general de la república: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas., se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12. Verificación del certificado judicial expedido por la policía nacional: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por el Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

13. CERTIFICADO DE RNMC: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del RNMC.

14. CERTIFICADO DE REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)**:** La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del REDAM.

4.5.2 REQUISITOS ECONOMICOS

4.5.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El comité evaluador seleccionara la propuesta económica de menor valor y verificara que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que esta no se encuentre habilitada, se procederá a verificar el segundo menor valor y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos mínimos habilitantes se declarara desierto el proceso.

4.5.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica en las cantidades o la unidad de medida y descripción técnica dentro de los ítems establecidos.

4.5.2.3 REQUISITOS TECNICOS

4.5.2.3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA: En caso de no cumplir con los siguientes requisitos la propuesta no será habilitada: El proponente deberá certificar mediante matricula en cámara de comercio una actividad a fin con el objeto a contratar acorde con lo descrito en el numeral 4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES ítem 3.

4.5.2.3.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (03) contratos de compraventa y/o suministro, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y liquidados, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1:

Al menos uno (01) de los contratos presentados como experiencia deberá tener un objeto contractual directamente relacionado con el suministro de los bienes e insumos objeto de la presente contratación.

Nota 2:

Al menos uno (01) de los contratos deberá acreditar el suministro efectivo de los bienes o insumos correspondientes al ítem 03 de la presente solicitud de oferta.

Nota 3:

Al menos uno (01) de los contratos deberá acreditar la ejecución y suministro integral de los bienes asociados a los ítems 01 y 02 del presente proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*
NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral
NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno

de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Adicionalmente Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compraventa Eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha identificado la tipificación de sus riesgos previsibles como los siguientes:

DE RIESGOS												
ANALISIS N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	Contratista.	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Miraflor	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor.

3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista.	Permanentemente supervisión del contratista.
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	Bajo	Contratista.	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha de la aceptación de la oferta, una póliza que cubra.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10 %	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Municipio de Miraflores Guaviare, La supervisión por parte del municipio será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social o quien el ordenador del gasto designe mediante oficio.

Liquidación del Contrato

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

LIQUIDACION UNILATERAL

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Miraflores Guaviare de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de realizar el contrato de suministro, por lo que resulta imprescindible adelantar el proceso contractual correspondiente y la consecuente suscripción del contrato respectivo, lo que permitirá cumplir con los propósitos establecidos para buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Atentamente,

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Secretario de Desarrollo Económico y Social

Elaboró; Liseth Dayana Lemus – Profesional de Apoyo Ambiental SDES
Reviso: Jose Reinaldo R. -Profesional de Apoyo SDES
Aprobó: Juan Pablo Amaya Riaño – Secretario de Desarrollo Económico y Social